



**JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127)**

Bogotá D.C., 5 de febrero de 2021
Ejecutivo N° 2020-0143

Subsanada la demanda y reunidos los requisitos exigidos por los artículos 422 y 430 del C. G. del P., el Juzgado, DISPONE:

Librar mandamiento de pago por vía **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA** en favor de **WILSON URIEL RODRIGUEZ GUZMAN**, y en contra de **CAROLINA BARRERO SARIENTO**, por las siguientes cantidades y conceptos contenidos en los pagarés Nos. P-79957205 y P-79957206, aportados como base de la acción.

1. PAGARE No. P-79957205

1.1. Por la suma de **\$10.000.000.00**, por concepto de capital insoluto contenido en el título valor referenciado.

1.2. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior suma, liquidados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 28 de diciembre de 2016, hasta cuando se verifique el pago total de la misma (Art. 884 C. Co).

2. PAGARE No. P- P-79957206

2.1. Por la suma de **\$10.000.000.00**, por concepto de capital insoluto contenido en el título valor referenciado.

2.2. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior suma, liquidados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 28 de diciembre de 2016, hasta cuando se verifique el pago total de la misma (Art. 884 C. Co).

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Súrtase la notificación del extremo pasivo, con observación de lo previsto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, previniéndole que dispone cinco días (5) para pagar o diez (10) para excepcionar, los que corren simultáneamente.



**JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127)**

Se reconoce personería a la abogada **SANDRA LORENA MARTINEZ RODRIGUEZ**, en los términos y para los fines del poder conferido por el demandante.

NOTIFÍQUESE (2)

**ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ**

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá,
transformado en juzgado 53 de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá

La presente providencia se notifica por anotación en estado
No. **005** hoy **8 de febrero de 2021**, a las 8:00 A.M.

Pablo Emilio Cárdenas González
Secretario